

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración el día 23 de junio de 2023 la Romería de San Juan en Torre Alháquime, la prueba deportiva CXM Cerro Verdugo y la Romería de Benamahoma, el día 29 de junio la Cabalgata de la Feria de Guadiaro, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- El día 23/06/2023 desde las 19:30 hasta las 21:30 horas, corte dinámico de la carretera CA-9120 (pk 8+870 a pk 7+230).
- El día 24/06/2023 desde las 20:00 hasta las 23:00 horas, cortes intermitentes de la carretera A-373 (pk 1+500).
- El día 24/06/2023 desde las 11:00 hasta las 12:30 horas y desde las 19:00 hasta las 20:30 horas, cortes dinámicos de la carretera A-372 (pk 35+200 a pk 38+700).
- El día 29/06/2023 desde las 20:30 hasta las 20:45 horas y desde las 21:15 hasta las 21:30 horas, cortes estáticos en la carretera A-2103.

16 de junio de 2023. LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO, Ana Belén Cobos Rodríguez. Firmado. **Nº 90.472**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Diputación Provincial de Cádiz se aprobaron las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como sus correspondientes Anexos (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Segundo.- Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, se determinó la composición de los Órganos de Selección de las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Tercero.- Mediante Resolución de fecha 7 de junio de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz núm. 112 de 15 de junio de 2011) se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de Pedagogo/a (puesto de Técnico/a Administración Especial Pedagogo/a en el Servicio de Ciudadanía), en régimen de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal. Mediante dicha Resolución se comunicaba que el día, hora y lugar de celebración de la prueba correspondiente se publicará en el BOP Cádiz y en la página web de la Corporación, con una antelación de 10 días.

Cuarto.- Mediante Resolución de fecha 14 de julio de 2017, modificada por otra posterior de 24 de abril de 2019, se dispuso que a los efectos del cumplimiento de la Sentencia nº 244/13 recaída en el Procedimiento abreviado 215/2012 relativa a las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 20 de junio de 2017 dictado en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215.8/2012 en relación con el mismo procedimiento judicial, se dispuso la modificación de las referidas Bases Generales, dando nueva redacción a su Base Séptima.

Quinto.- Mediante Resolución de fecha 14 de febrero de 2023 (posteriormente rectificada mediante Resolución de fecha 20 de mayo de 2023, se modificó la composición del Órgano de Selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Pedagogo/a (puesto de Técnico/a Administración Especial Pedagogo/a en el Servicio de Ciudadanía), en régimen de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal, quedando establecida su composición definitiva en los siguientes términos:

- Presidente Titular: Alejandro Bernal Peña
- Presidente Suplente: Fco. Javier Rodríguez Para
- Vocales Titulares: María José Sánchez Vega
- Paula Andreu Carrera
- María Teresa Fernández-Mota Martos
- Ana Muñoz Colera
- Vocales Suplentes: Rosalía Marín Garrido
- Fernando Tena Luque
- Raúl Aragón Ortega
- José Joaquín García Reina
- Secretaria Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez
- Secretario Suplente: Manuel López Cózar

Se propuso además para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Alfredo Lloret Pérez.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y

de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

– Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- Reunido el Órgano de Selección en sesión celebrada en fecha 14 de junio de 2023, se acordó, por unanimidad, llevar a cabo la celebración del ejercicio de la fase de oposición, para el próximo día 12 de julio de 2023, a las 11:00 horas, en el Archivo General del Palacio Provincial, sito en Plaza de España s/n, en Cádiz, al cual se convocarán a las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011), mediante la publicación del anuncio correspondiente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y página web de esta Corporación, con una antelación de diez días.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, y de conformidad con lo acordado por el Órgano de Selección vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Fijar la fecha de celebración del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 12 de julio de 2023, a las 11:00 horas, en el Salón entrepatios del Palacio Provincial, sito en Plaza de España s/n, en Cádiz, al cual quedan expresamente convocadas las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011).

Todas las personas opositoras deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

21/6/23. La Diputada Delegada del Área de Función Pública en funciones. Encarnación Niño Rico. Firmado.

Nº 88.766

AREA DE COOPERACION Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS SERVICIO DE ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES ANUNCIO

El Vicepresidente Cuarto en funciones, Diputado Delegado del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, mediante Decreto SAELL-00102-2023 de fecha 21 de junio de 2023, ha resuelto aprobar definitivamente el Plan Estratégico de Asistencia Activa del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales (SAEL) de la Diputación Provincial de Cádiz para el periodo 2023-2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Regulator del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz num. 40, de 02/03/2023), se procede a la íntegra publicación del citado Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra el citado acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fdo. El Vicepresidente cuarto en funciones,

PLAN ESTRATÉGICO DE ASISTENCIA ACTIVA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES (SAEL) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL PERÍODO 2023-2024.

1. PRESENTACIÓN.

Con la aprobación en el año 2021 del Reglamento regulador del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales (texto consolidado BOP Cádiz num. 40, de fecha 02/03/2023), la Diputación Provincial de Cádiz ha conseguido un importante avance en materia de asistencia poniendo de manifiesto el compromiso de la Corporación Provincial con las entidades locales de la provincia, especialmente con las de menor capacidad económica y de gestión, dirigido a garantizar en la totalidad del territorio provincial el adecuado funcionamiento de los servicios municipales, con pleno respeto a la autonomía local.

A través del citado Reglamento se ha logrado concretar y clarificar aspectos de especial relevancia para la adecuada realización de las asistencias que se soliciten por parte de los municipios y demás entidades locales, favoreciendo que dichas asistencias se presten a través de procedimientos efectivamente basados en los principios de eficacia, transparencia y celeridad, pero con una nota que ha mejorado sin duda esa eficacia, que es poner la PROACTIVIDAD como ese elemento esencial que debe ser el objetivo principal de SAEL.

El Título II contiene el régimen general de las asistencias, diferenciando las asistencias que podríamos considerar "pasivas", esto es, aquellas que son ejecutadas a petición de las entidades locales interesadas, de aquellas otras que se denominan "activas", y que serán desarrolladas mediante el análisis de necesidades y la planificación de actuaciones dirigidas a las entidades locales de la provincia en el marco del Plan Estratégico de Asistencias Activas; también claro está, con el consentimiento de aquellas.

Por regla general todas las asistencias serán prestadas a través de los medios materiales y personales de los que disponga el Servicio, si bien se articula expresamente un mecanismo para recabar la cooperación de aquellas otras áreas o servicios que dispongan de los medios adecuados para ello, logrando de esta manera el desarrollo de una actividad asistencial íntegra y coordinada.

La elaboración de este plan estratégico se encuadra dentro de la necesidad de las denominadas asistencia activa, basada en el análisis, efectuada por el Servicio de asistencia, de las necesidades de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Cádiz para planificar las actuaciones que se incluyen en el mismo dirigidos a mejorar la eficacia y la eficiencia en el funcionamiento de las entidades locales de la provincia en sus aspectos organizativos, jurídico-económicos y prestacionales, atendiendo a los criterios de prioridad general establecidos en el Reglamento de asistencia.

2. ELABORACIÓN

La elaboración y contenido del plan estratégico viene regulada en los artículos 25 y ss. del Reglamento regulador del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales, SAEL.

La elaboración del Plan parte de un análisis pormenorizado de la situación de las entidades locales incluidas en su ámbito de aplicación al objeto de detectar sus principales debilidades y necesidades y de trazar el plan de actuación que se aplicará en función de la situación específica de cada una de ellas.

El análisis pormenorizado para la elaboración del presente plan ha partido de cuatro fases.

Fase 1ª Diagnóstico

Fase 2ª Análisis de las fortalezas y debilidades de los Ayuntamientos en la prestación de sus servicios.

Fase 3ª Análisis de los medios materiales y humanos del Servicio de Asistencia

Fase 4ª Elaboración del plan.

La primera fase, el diagnóstico, ha consistido en recabar la información obtenida a través de un test-diagnóstico, elaborado por los técnicos tutores asignados a los Ayuntamientos a través del Servicio de Asistencia, SAEL, esos test, nos han permitido tener un conocimiento global de determinadas cuestiones que se habían considerado primordial a la hora de poder elaborar un plan estratégico de asistencia activa.

La segunda fase ha consistido en analizar la información obtenida, tanto en los test, como por el histórico de asistencias solicitadas por los Ayuntamientos, lo que nos ha permitido establecer las fortalezas y debilidades de los Ayuntamientos, observando que en materia económico-presupuestaria y de contabilidad se encuentran las principales debilidades en la prestación de los servicios de los Ayuntamientos, por lo que el presente plan va a tener una gran incidencia en esta materia.

La tercera fase ha consistido en analizar los medios materiales y humanos del Servicio para poder prestar una asistencia activa con garantías, en este punto de análisis destaca que el área jurídica del servicio presta actualmente un número muy elevado de asistencias pasivas que le impide centrarse en la prestación de asistencias activas actualmente.

En cuanto a la elaboración del plan, destacar que, como se verá más adelante, se ha establecido un calendario de actuaciones a impulsar con una serie de objetivos a cumplir en los años 2023 y 2024.

Una vez elaborado el Plan y visado por el Coordinador del Servicio, el texto íntegro del mismo será sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a fin de que de las entidades locales interesadas puedan conocer su contenido y formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles. Igualmente, se publicará en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

La competencia para la aprobación del plan corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz o, en su caso, del órgano delegado responsable del área de la que dependa el SAEL.

3. CONTENIDO.

Por lo que respecta a su contenido, el Plan Estratégico -como cualquier otro instrumento de esta naturaleza-, incorpora los siguientes contenidos:

- Una parte programática, donde se hacen constar los principios que inspiran la actuación.
- La fijación de los principales objetivos.
- La definición de las estrategias y los medios necesarios para lograrlos.
- El establecimiento del cronograma de cumplimiento de los objetivos.
- Evaluación de los objetivos.
- Definición del alcance del Plan Estratégico.

3.1. Principios que inspiran la actuación.

La actuación de asistencia provincial a los municipios se encuadra en el marco de las competencias propias de las Diputaciones provinciales, en concreto, el plan estratégico se encuadra en el marco de la planificación para la prestación de asistencia activa.